LA GACETA DIGITAL
Diario Oficial
La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 11 de noviembre del 2010, n. 219

PODER LEGISLATIVO

LEYES

8862

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.-

En las ofertas de empleo público de los Poderes del Estado se reservará cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las vacantes, en cada uno de los Poderes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, según lo determine el régimen de personal de cada uno de esos Poderes.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA.- Aprobado el dieciocho de agosto de dos mil diez.

Patricia Pérez Hegg
PRESIDENTA

María Julia Fonseca Solano
SECRETARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA.-A los dos días del mes de setiembre del dos mil diez.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Luis Gerardo Villanueva Monge
PRESIDENTE

Mireya Zamora Alvarado
PRIMERA SECRETARIA

Ileana Brenes Jiménez
SEGUNDA SECRETARIA

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil diez.

Ejecútese y publíquese

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Sandra Piszk Feinzilber.—1 vez.—O. C. Nº 9988.—Solicitud Nº 38700.—C-45900.—(L8862-IN2010091036).